



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA, 14 DIC. 1994

VISTO: El Expediente N° 525/94, Letra: C.D., la Ordenanza Municipal N° 484/88, la Ley Territorial N° 237/84 y la Ley Provincial N° 55/92; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las primeras normas mencionadas se establecen expresas prohibiciones de arrojar aguas residuales y líquidos de cualquier tipo y origen a la vía pública y terrenos privados o fiscales;

Que asimismo, la tercera y última de las normas mencionadas hace referencia a la defensa y preservación del medio ambiente, alertando sobre acciones que degraden o contaminen el ambiente, en cualquiera de sus formas;

Que es de observar la conducta de desidia y dejadez de algunos vecinos de nuestra ciudad que, haciendo caso omiso a tales normativas no cumplen con la obligatoriedad de conectarse a la red cloacal domiciliaria, atentando contra la salubridad de no solo los vecinos sino que también de la población en su conjunto, a más de la paulatina degradación del ambiente;

Que si bien existen denuncias en tal sentido ante órganos competentes municipales, estos no tienen en todos los casos, los instrumentos legales para accionar y de tal modo establecer una definitiva solución a las temáticas planteadas;

Que es deber ineludible del Municipio velar por la seguridad de los vecinos en su conjunto, más allá de actitudes individuales como las descritas, que atentan también contra el medio ambiente;

Que por lo expuesto se hace necesario procurar tal



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

instrumento mediante la sanción de la presente;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N° 236, éste
Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 19.- Cumplidas las intimaciones y actuaciones correspon-
dientes por parte del Municipio, respecto a aquellos vecinos que
no cumplan con las restricciones impuestas sobre el vertido o
arrojo de residuos líquidos o afluentes residuales a la vía
pública o terrenos privados o fiscales, (Ordenanza Municipal N°
484/88, Ley Territorial 237/84 y Ley Provincial N° 55/92), éste
quedará facultado para efectuar las reparaciones o trabajos de
oficio a que diere lugar, por cuenta y orden del propietario y/o
infractor, tendiente a obtener una solución definitiva; sin
perjuicio de aplicar las sanciones que corresponda en cumplimien-
to del Régimen de Penalidades vigente.-

ARTICULO 29.- Los gastos que demanden las construcciones, repara-
ciones de cámaras y/o tendido de cañerías a la red cloacal y
trabajos adicionales, serán cobrados al propietario y/o infrac-
tor.-

ARTICULO 39.- El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría
de Obras y Servicios Públicos, procederá a evaluar los costos y
gastos originados de la obra, pudiendo ejecutarla, de acuerdo a
las normativas vigentes, un particular.-

ARTICULO 49.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

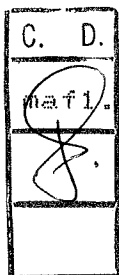
instrumentar el mecanismo administrativo, tendiente a lograr el recupero de la inversión efectuada en la propiedad, para el caso que el propietario y/o infractor se negare a abonar los gastos que demandaron los trabajos. El Ejecutivo Municipal iniciará las acciones legales que correspondan a fin de recuperar los fondos invertidos.-

ARTICULO 5º.- Para ejecutar la obra se requerirá la autorización del vecino para el ingreso a su propiedad, en caso de negativa se iniciarán las acciones legales pertinentes ante los tribunales competentes.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1470 /94.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 16/11/94.-.



JORGE LUIS LARREA
Director de Administración
Concejo Deliberante

A/C SECRETARIA

EDUARDO DANIEL BLEUER
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A Cargo de la Presidencia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 14 DIC 1994

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1470 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se establece que cumplidas las intimaciones y actuaciones correspondientes por parte del Municipio, respecto a aquellos vecinos que no cumplan con las restricciones impuestas sobre el vertido o arrojado de residuos líquidos o afluentes residuales a la vía pública o terrenos privados o fiscales (Ordenanza Municipal Nº484/88, Ley Territorial Nº237/84 y Ley Provincial Nº55/92), éste quedará facultado para efectuar las reparaciones o trabajos de oficio a que diera lugar, por cuenta y orden del propietario y/o infractor, tendiente a obtener una solución definitiva sin perjuicio de aplicar las sanciones que correspondan en cumplimiento del Régimen de Penalties vigentes.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 1470 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, mediante la cual se establece que cumplidas las intimaciones y actuaciones correspondientes por parte del Municipio, respecto a aquellos vecinos que no cumplan con las restricciones impuestas sobre el vertido o arrojado de residuos líquidos o afluentes residuales a la vía pública o terrenos privados o fiscales (Ordenanza Municipal Nº484/88, Ley Territorial Nº237/84 y Ley Provincial Nº55/92), éste quedará facultado para efectuar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARION BERTIZ
Directora A/O
Departamento General
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Numero: 1470

5/5

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

111.2.

Realizar las reparaciones o trabajos de oficio a que diera lugar, por cuenta y orden del propietario y/o infractor, tendiente a obtener una solución definitiva sin perjuicio de aplicar las sanciones que correspondan en cumplimiento del Régimen de Ferialidades vigente.

ARTICULO 29.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido.
ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 2172 / 194

mdc.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN S. PEREZ AGUILAR
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

RODRIGO DENIZ
Licenciado en G
Intendente General
Ushuaia